



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0227-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 21 ABRIL DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTO: El INFORME Nº 0560-2023/UP-MPB, de la Unidad de Presupuesto; el INFORME Nº 066-2023-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el MEMORANDUM Nº 0579-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones;



Que, el literal c) del numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 4 872 870 203,00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES). (...); en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de la ejecución de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y para los gastos correspondientes al cumplimiento de las funciones de la ARCC que incluye el financiamiento de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora



Que, el segundo párrafo del numeral 57.2 del artículo 57 de la Ley Nº 31638, señala que los recursos a los que se refiere el literal d) del numeral 57.1, incluyendo aquellos recursos del acápite ii del literal c) del numeral 57.1 destinados a los fines del literal d) del numeral 57.1, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley Nº 30556, señala que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI), las mismas que

no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y se aprueban con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2023-EF, de fecha 15 de abril del año 2023, se aprueba el "Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que en su Artículo 1. Objetivo, establece:

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 240 443 957,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de seis (06) gobiernos regionales y de ciento treinta y ocho (138) gobiernos locales, para financiar cuatrocientos sesenta y ocho (468) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES).

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo: "Transferencia de Partidas a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de seis (06) gobiernos regionales y de ciento treinta y ocho (138) gobiernos locales, (...)".

proyecto	concepto	MONTO
IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CODIGO DE LOCAL 349552, CUI N°2428633	Ejecución	525,000
	Supervisión	75,000
Total		600,000

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece:

En el TÍTULO II AMBITO INSTITUCIONAL, Artículo 8° OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el párrafo 46.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que:

"Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley de:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,

2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, el numeral 28.2 y 28.3 del artículo 28 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.1, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece que:



"28.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 1/GL.

"28.3. Copias de dichas resoluciones, referida a en los numerales precedente y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculen geográficamente, dentro de un plazo que no exceda de los cinco (05) días calendarios desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizado la información del marco presupuestal a nivel provincial".



Que, mediante **INFORME N° 0560-2023/UP-MPB**, de fecha 21 de Abril de 2023, la Unidad de Presupuesto, concluye en realizar las acciones para la aprobación de la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de S/600,000.00 (seiscientos mil y 00/100 soles), los mismo que se han desagregado por la fuente de Financiamiento; 1: Recursos Ordinarios; para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios 2428633. IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CODIGO DE LOCAL 349552, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 062-2023-EF.



Que, mediante **INFORME N° 066-2023-OPP-MPB**, de fecha 21 de Abril de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ordena a quien corresponda la emisión de la Resolución de Alcaldía, aprobando la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2023, hasta por la suma de S/600,000.00 (seiscientos mil y 00/100 soles), los mismo que se han desagregado por la fuente de Financiamiento; 1: Recursos Ordinarios; para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios 2428633. IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CODIGO DE LOCAL 349552, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 062-2023-EF.



Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 0579-2023-MPB/GM**, de fecha 21 de Abril de 2023, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente para la **DESAGREGACIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, HASTA POR LA SUMA DE S/600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES)**, debiendo para ello emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;



Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la DESAGREGACIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, HASTA POR LA SUMA DE S/600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

EGRESOS

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas **SOLES**

Pliego : 301294 Municipalidad Provincial de Barranca

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios

Rubro : 00 Recursos Ordinarios

Cat. Presupuestal : 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR

Producto/Proyecto : 2428633 IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CODIGO DE LOCAL 349552

Actividad : 4000020 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR

Categoría de Gasto : 6 Gastos de Capital

Tipo de Transacción : 2 Gastos presupuestales

Genérica de Gasto : 2.6 adquisición de activos no financieros 600 000.00

TOTAL PLIEGO

S/ 600 000,00

ARTÍCULO 2º.- CODIFICACIÓN

La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Unidad de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO HESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL